

que presentaren y con conformidad de los
 no obrados de sus partes, que los conpote adhas
 mis partes que es esto que se obró y puro = a ten
 go a lo qual a todo pido y suplico que en esta se
 lo que se obró por sus presentados los papels a
 que se refieren y jamas la real provision que en
 caso nuyario con ella por otras mis partes y que
 se obró man sea quitada y se declare adhas mis
 partes por falsos los papels notorios, fuesen que
 quanto lo que se obró en los sus suscripciones
 franquicias y libertades que como a tales se les
 den guardan y para caso en tubieren en podionado
 en los otros que no suvan solido de porre y solo
 pagar lo que los sus partes se obró pagar an
 Barantales y manteniendo la incorporacion en
 que estan presentada por ningun acontecimiento
 no puede ser sido y se reuocada por que lo que
 es natural no es deudo que lo boren y o que las
 cosas que por las causas que naun por esas mismas
 se obró en un que an por deudo esta natural
 no que se dio pedimento fue nuyario para que
 tener efecto todo es de lo que por presentados
 y pido por deudo en todo en la misma for
 ma que se obró a tubiere y mande de la suya
 de otras mis partes que se obró en caso de contra
 dios con las de = y puro =

Roberto L. de Navar